



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	M.P.A. (menor)
REPRESENTANTE:	CILENE PATRICIA PEÑA AVENDAÑO
DEMANDADOS:	MANUEL EUGENIO OROZCO ANGULO
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2020-00055-00

A través de auto calendado cinco de marzo de 2020, el despacho ordenó a la parte demandante en el presente asunto que efectuara la notificación personal al demandado, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley, pero no lo hizo.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley; a fin de integrar el contradictorio y así, evitar la parálisis del presente proceso de investigación de la paternidad.

Por otro lado, se le reconoce personería jurídica al doctor **José Jaime Padilla Olivella**, para que actúe como mandatario judicial de la señora **Cilene Patricia Peña Avendaño**, quien actúa en calidad de representante legal del menor **M.P.A.**, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed6129da49aec875762deea55800bbabe4a3c7b41e9cea6372eb059099592c42**

Documento generado en 19/10/2023 05:03:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**